



## CONVOCATORIA — MB-003-2014

### “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA FASE 1 DEL MALECÓN BAHÍA DE LA CRUZ, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECO TURÍSTICO DE BUENAVENTURA”

#### INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Dentro del término establecido en el cronograma de la Convocatoria No. **MB-003-2015**, FINDETER, en su calidad de Evaluador y de conformidad con los Requerimientos Mínimos se procede a hacer entrega del “Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes”, debidamente suscrito por cada uno de los profesionales que realizaron la evaluación y verificación de conformidad con las observaciones y/o ajustes que fueron recibidos dentro del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación.

#### I. CONSIDERACIONES PREVIAS

El presente informe recoge todas las observaciones presentadas por los diferentes proponentes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.19.3 OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y/U OPORTUNIDAD PARA SUBSANAR de los Requerimientos Mínimos “*Los proponentes podrán dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y/o subsanar los documentos que acrediten las condiciones de habilitación de los Proponentes así como aquellos documentos que le sirvan de soporte a la propuesta siempre que no afecten la calificación de la oferta, no comprometan la capacidad del Proponente para haberla presentado y no versen sobre circunstancias que existían al momento de presentación de la oferta, únicamente de manera escrita en original y tres (3) copias debidamente foliadas, en el Centro de Administración Documental C.A.D de FINDETER, ubicadas en la Calle 103 No.19-20 de la ciudad de Bogotá D.C., de lunes a jueves desde las 08:00 horas hasta las 17:00 y los viernes desde viernes desde las 08:00 horas hasta las 15:00 horas, en las fechas establecidas en el cronograma de esta convocatoria. En ejercicio de esta facultad, los Proponentes no podrán modificar o mejorar sus Propuestas*”. *Cursiva fuera de texto*

En ejercicio de esta facultad, los Proponentes no podrán **modificar o mejorar** sus Propuestas.

Las observaciones y/o subsanaciones recibidas de manera extemporánea o en un lugar diferente al señalado no serán tenidas en cuenta.

La entidad contratante publicará en la página [www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co), las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones de los Proponentes. Aquellas observaciones que la entidad acepte, serán incluidas en el informe de respuesta a las observaciones al Informe de Evaluación.

## II. CUADRO DE PROPONENTES

CONSECUTIVO INTERNO	PROPONENTE
1	CONSORCIO BAHIA DE LA CRUZ FASE 1 (Orlando Fajardo Castillo 30%, Luis Gabriel Nieto Garcia 30% y Varela Fiholl & CIA S.A.S 40%)
2	CONSORCIO MALECÓN TURÍSTICO 2015 (Licuas S.A. Sucursal Colombia 55% y J.P.G. & CIA. S.A. 45%)

## III. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, se basó en la documentación, información y anexos correspondientes presentados inicialmente con la propuesta respectiva, así como los allegados por los diferentes proponentes durante el plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación.

Conforme a lo anterior, el informe final de Requisitos Habilitantes, es el siguiente:

CONSECUTIVO INTERNO	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RECHAZADO
		Jurídicos	Financieros	Técnicos	HABILITADO	
1	CONSORCIO BAHIA DE LA CRUZ FASE 1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO
2	CONSORCIO MALECÓN TURÍSTICO 2015	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO	SI

## IV. OBSERVACIONES DE RECHAZO Y EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

### PROPONENTE N° 1: CONSORCIO BAHIA DE LA CRUZ FASE 1

---

¿PRESENTÓ AJUSTES U OBSERVACIONES? **NO**

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **CUMPLE** con todos los requisitos habilitantes. De igual manera en esta etapa de evaluación no se evidencia que incurra en ninguna causal de rechazo y se recomienda su continuación en el proceso.

### PROPONENTE N° 2: CONSORCIO MALECÓN TURÍSTICO 2015

---

¿PRESENTÓ AJUSTES U OBSERVACIONES? **SI**

#### A. Jurídicos

Observaciones iniciales de **NO Cumplimiento**.

Una vez surtida la verificación de los documentos presentados por el CONSORCIO MALECON TURISTICO 2015 integrado por LICUAS S.A SUCURSAL COLOMBIA y J.P.G & CIA. S.A para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, se considera NO HABILITADA JURIDICAMENTE la propuesta presentada, no obstante dentro del término de observaciones al informe de evaluación podrá presentar las subsanaciones correspondientes frente a las siguientes observaciones : 1). Conforme al certificado de existencia aportado (folio 12) para el caso del integrante LICUAS S.A, SUCURSAL COLOMBIA, se requiere autorización para la suscripción de contratos, la cual no fue aportada con la presentación de la propuesta, incumpliendo lo señalado en los términos de referencia, el cual señala en el numeral 2.7 de los requisitos jurídicos : "...Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección..." 2). La Sucursal LICUAS S.A COLOMBIA, protocolizó en Colombia copias auténticas de la fundación de la Sociedad LICUAS S.A. domiciliada en Madrid. En consecuencia para cumplir con el término de constitución de tres (3) años exigido en los términos de referencia, numeral 2.5 de los requisitos jurídicos el cual señala: "Que la persona jurídica tenga como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria", debe aportar el documento equivalente al certificado de existencia y representación legal de la Sociedad matriz apostillado o consularizados dependiendo de la naturaleza jurídica del mismo, toda vez que la sucursal en Colombia fue inscrita el 06 de enero de 2015. 3) El integrante J.G.P & CIA SA aporta a folio 53 de la propuesta certificación expedida por el revisor fiscal en el cual no indica el nombre del integrante y presenta información contradictoria, ya que manifiesta que la empresa está a paz y salvo con los sistemas de salud, riesgos profesionales, parafiscales y CREE y al mismo tiempo manifiesta no estar obligado al pago de parafiscales, por lo tanto este aspecto debe aclararse.

#### **Respuesta a la Observaciones del proponente:**

Una vez surtida la verificación de los documentos presentados por el CONSORCIO MALECON TURISTICO 2015 para subsanar las observaciones de contenido jurídico, se tiene lo siguiente: El proponente CONSORCIO MALECON TURISTICO mediante oficio de fecha 14 de septiembre señala frente a las facultades del representante legal suplente de LICUAS S.A SUCURSAL COLOMBIA: "...no tiene limitaciones en las facultades a él otorgadas , para participar en proceso de selección y constituir formas asociativas de carácter plural tales como consorcios u otros, conforme a la etapa precontractual en la cual está el presente proceso de selección, diferente sería si el CONSORCIO MALECON TURISTICO 2015, resultara adjudicatario en el presente proceso de selección caso en el cual resultaría procedente la solicitud efectuada por parte de la entidad contratante referida a que se aporte la respectiva autorización del poderdante" no obstante, el día 18 de septiembre de 2015 aporta comunicación suscrita por el señor JOAQUIN MOLPECERES SANCHEZ en la cual se autoriza al representante legal principal y suplente de LICUAS S.A, SUCURSAL COLOMBIA, entre otras para la suscripción del contrato teniendo en cuenta que conforme al certificado de existencia y representación legal del integrante LICUAS S.A, SUCURSAL COLOMBIA, se requiere autorización para la suscripción de contratos (folio 12 de la propuesta). Al respecto se encuentra lo siguiente:

1. El documento de autorización expedido en Madrid, España no se presentó apostillado o consularizado conforme lo exigen los Requerimientos Mínimos en el CAPITULO 1 numeral 1.16 el cual exige para los documentos otorgados en el exterior: "...Todos los documentos constitutivos de la propuesta otorgados en el exterior, deberán estar consularizados y /o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior..." en consonancia con el capítulo 2 numeral 2.1 frente a los requisitos jurídicos: "Los documentos jurídicos emitidos en el exterior se deberán adjuntar con la respectiva Consularización o Apostille..." Así las cosas, no se puede tener en cuenta y aceptar este documento ya que no cumple con el procedimiento establecido en Colombia para los documentos expedidos en el exterior y que se pretenden hacer valer dentro del territorio Colombiano, no existe seguridad jurídica

frente al contenido de este documento ya que no cuenta con la requisitos de autenticidad exigidos (Apostilla y/o consularización).

2. Se aporta además, escritura pública de reelección de consejo y delegación de facultades de fecha 18 de junio de 2014 y escritura de poder especial de 17 de noviembre de 2014, sin apostillar o consularizar en debida forma, documentos que nos resultan idóneos para verificar la vigencia de las facultades otorgadas al presidente del consejo de administración, las cuales solo las puede certificar de manera fiel la certificación expedida por el Registro Mercantil. Conforme a lo anterior el proponente CONSORCIO MALECON TURISTICO 2015 integrado por LICUAS S.A SUCURSAL COLOMBIA y J.P.G. & CIA SA, **NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS JURIDICOS** exigidos en los Requerimientos Mínimos especialmente con el numeral 2.7: *"...Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección..."*

El Proponente deberá dirigirse al Anexo 1, para conocer las observaciones del Evaluador.

## **B. Financieros**

### **Observaciones iniciales de NO Cumplimiento:**

La carta que aporta el proponente no es original y no cumple con los requisitos señalados términos de referencia capítulo 2.2 numerales del 1 al 13, adicionalmente la carta no es expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia; la carta de cupo de crédito debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No se aceptarán por medio electrónico, ni fotocopias.
2. El cupo de crédito a certificar en la carta, es el cupo de crédito en firme, libre y/o disponible, expresión que debe estar incorporada de manera explícita y específica en el texto de la certificación. No se aceptarán pre aprobaciones de crédito.
3. Denominación completa e identificación de la entidad bancaria y del representante que expide la certificación.
4. La carta de cupo de crédito deberá estar firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente. En el caso que la carta de cupo de crédito esté firmada por Representante Legal y este no se encuentre inscrito ante la Superintendencia Financiera de Colombia, se deberá adjuntar documento idóneo donde se evidencie el nombramiento. La Entidad Contratante se reserva el derecho de efectuar la consulta correspondiente ante la Superintendencia Financiera de Colombia sobre dicha condición. Cuando la carta de cupo de crédito la firma un gerente de oficina o sucursal o su equivalente, se deberá adjuntar el documento idóneo mediante el cual se acredite la facultad para realizar este tipo de operaciones.
5. Deberá contener número telefónico y correo electrónico de contacto.
6. En las propuestas presentadas a través de Consorcio o Unión Temporal, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito, deberá tener una participación en el consorcio y/o unión temporal, no menor al 30%.
7. La fecha de expedición de la carta debe ser inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de presentación de la propuesta.

8. Especificación puntual de que el Proponente tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto específico de esta convocatoria, por un monto igual o superior al cuarenta por ciento (40%) del presupuesto definido para el presente proceso de contratación. En consideración con lo anterior no se acepta la presentación de un mismo cupo de crédito para diferentes convocatorias en curso. El proponente podrá subsanar el monto faltante siempre y cuando este dentro del plazo estipulado para subsanaciones, en caso que esta etapa ya se haya cerrado, la propuesta será RECHAZADA.
9. Que acredite, al momento de la presentación de la propuesta, un cupo aprobado con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de la presentación de la propuesta.
10. Que el cupo de crédito no se encuentre sometido a ninguna condición, salvo aquellas referidas al desembolso del crédito.
11. No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito stand by, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito aprobado.
12. Una vez efectuada la selección del proponente por parte del Comité evaluador, el mismo debe presentar nuevamente antes de la firma del contrato, una carta de ratificación del cupo de crédito aprobado en firme, libre y/o disponible. En caso de no presentar la ratificación del crédito en el término convenido, La Entidad podrá seleccionar el proponente ubicado en el segundo lugar de elegibilidad y así sucesivamente.
13. Extranjeros sin sucursal en Colombia, deben igualmente aportar carta expedida únicamente por entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

#### **Respuesta a la Observaciones del proponente:**

La verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de la propuesta se basó en la documentación, información y anexos que presentó el Proponente dentro del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación

1. La Carta de Cupo de Crédito aportada cuenta con un monto mayor o igual ( $\geq$ ) 30% del Presupuesto de la convocatoria.
2. El oferente que aporta el mayor valor de cupo de crédito cuenta con una participación superior al 30% dentro del consorcio.
3. Adjunta carta de certificación de cupo de crédito en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. El cupo de crédito certificado en la carta, es el cupo de crédito en firme, libre y/o disponible, expresión que está incorporada de manera explícita y específica en el texto de la certificación.
5. La carta de cupo de crédito contiene denominación completa e identificación de la entidad bancaria y del representante que expide la certificación.
6. La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.
7. La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y correo electrónico de contacto.
8. La fecha de expedición de la carta es inferior o igual a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.
9. La carta de cupo de crédito cuenta con especificación puntual de que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito en firme para el proyecto específico o programa de esta convocatoria, por un monto igual o superior al 30% del presupuesto definido para el presente proceso de contratación.
10. La carta de cupo de crédito, cuenta con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.

11. El cupo de crédito no se encuentra sometido a ninguna condición, salvo aquellas referidas al desembolso del crédito.

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado y de conformidad con las observaciones y/o ajustes que fueron recibidos dentro del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, éste **NO CUMPLE** con todos los requisitos habilitantes y NO se recomienda su continuación en el proceso.

Dado a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2015.

**ANEXO 1**

**MATRIZ EVALUACION REQUISITOS JURÍDICOS**

PROGRAMA: MALECÓN BAHIA DE LA CRUZ, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECO TURISTICO DE BUENAVENTURA

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO PARA OFERENTES PLURALES

CONVOCATORIA N° MB-003-2015

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA FASE 1 DEL MALECÓN BAHÍA DE LA CRUZ, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECO TURÍSTICO DE BUENAVENTURA

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 02

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO MALECON TURISTICO 2015

REPRESENTANTE LEGAL: ANDRES SANMIGUEL CASTAÑO

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: (21/09/2015)

	VERIFICACIÓN	FOLIO	REQUERIMIENTO	OBSERVACIONES.
<b>1. REGISTRO MERCANTIL.</b>				
Los miembros del consorcio, persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente.	N/A			
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.	N/A			
Los miembros del consorcio, persona natural o extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N/A			
<b>2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.</b>				
El miembro del proponente <u>Persona jurídica Nacional, Jurídica Extranjera</u> con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.	CUMPLE	9 A 22		
<b>Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal:</b> No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	9 Y 17		
<b>Objeto social:</b> Deberá contemplar las actividades que guarden relación con el objeto a contratar.	CUMPLE	9 Y 19		

<p><b>Facultades del representante legal:</b> Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad.</p>	<p>NO CUMPLE</p>		<p>Conforme al certificado de existencia aportado (fl 12) para el caso del integrante LICUAS S.A, SUCURSAL COLOMBIA, se requiere autorización para la suscripción de contratos, la cual no fue aportada con la presentación de la propuesta, incumpliendo lo señalado en los términos de referencia, el cual señala en el numeral 2.7 de los requisitos jurídicos : "...Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección..."</p>	<p>El proponente CONSORCIO MALECON TURISTICO aporta mediante documento radicado el día 18 de septiembre de 2015, comunicación suscrita por el señor JOAQUIN MOLPECERES SANCHEZ en la cual se autoriza al representante legal principal y suplente de LICUAS S.A, SUCURSAL COLOMBIA, entre otras para la suscripción del contrato teniendo en cuenta que conforme al certificado de existencia y representación legal del integrante LICUAS S.A, SUCURSAL COLOMBIA, se requiere autorización para la suscripción de contratos (fl 12 de la propuesta). Al respecto se presenta lo siguiente: <b>1.</b> El documento de autorización expedido en Madrid, España no se presentó apostillado o consularizado conforme lo exigen los términos de referencia en el CAPITULO 1 numeral 1.16 el cual exige para los documentos otorgados en el exterior: <b>"...Todos los documentos constitutivos de la propuesta otorgados en el exterior, deberán estar consularizados y /o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior..."</b> en consonancia con el capítulo 2 numeral 2.1 frente a los requisitos jurídicos: <b>"Los documentos jurídicos emitidos en el exterior se deberán adjuntar con la respectiva Consularización o Apostille..."</b> <b>2.</b> No está demostrada la calidad de la persona que autoriza y la vigencia de dicha facultad, la autorización no se acompañó de la respectiva certificación expedida por el registro mercantil que es el único medio idóneo para acreditar de manera fiel el contenido del registro mercantil.</p>
<p><b>Domicilio:</b> Que la persona jurídica cuenta con sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>9 Y 18</p>		
<p><b>Término de constitución:</b> Que la persona jurídica tenga como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>9</p>		

<p><b>Término de duración:</b> Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y dos (02) años más.</p>	CUMPLE	9 y 18	<p>La Sucursal LICUAS S.A COLOMBIA, protocolizó en Colombia copias auténticas de la fundación de la Sociedad LICUAS S.A. domiciliada en Madrid. En consecuencia para cumplir con el término de constitución de tres (3) años exigido en los términos de referencia, numeral 2.5 de los requisitos jurídicos el cual señala: "<i>Que la persona jurídica tenga como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria</i>", debe aportar el documento equivalente al certificado de existencia y representación legal de la Sociedad matriz apostillado o consularizado dependiendo de la naturaleza jurídica del mismo, toda vez que la sucursal en Colombia fue inscrita el 06 de enero de 2015.</p>	<p>El proponente CONSORCIO MALECON TURISTICO 2015 aporta mediante documento radicado el 14 de septiembre de 2015, Registro Único de Proponentes de LICUAS S.A donde se observa que la fecha de constitución de la persona jurídica es superior al termino de tres (3) años exigidos en los términos de referencia. Pese a no aportarse el documento exigido en el informe preliminar de requisitos habilitantes se tiene en cuenta la información reportada en el RUP frente a este aspecto teniendo en cuenta la facultad dada por el Estado Colombiano a las Cámaras de Comercio frente a la verificación de documentos de carácter jurídico.</p>
<p><b>Limitaciones del representante legal:</b> Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.</p>	NO CUMPLE	12		
<p>El nombramiento del revisor fiscal según corresponda.</p>	CUMPLE	15 y 21		
<p>El miembro del consorcio, <b>Persona Jurídica Extranjera</b> sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.</p>	N/A			
<p><b>3. CÉDULA DE CIUDADANÍA O SU EQUIVALENTE.</b></p>				
<p>El miembro del consorcio, en caso de persona natural deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía ampliada a 150%.</p>	N/A			
<p>El miembro del consorcio, en caso de persona jurídica deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal ampliada al 150%.</p>	CUMPLE	24 Y 25		

El miembro del consorcio, en caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	N/A			
El miembro del consorcio, en caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	N/A			
<b>4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.</b>				
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del miembro del consorcio, persona natural o de la persona jurídica y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra reportado.	CUMPLE	31 Y 32		
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	31 Y 32		
El miembro del consorcio, persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	N/A			
<b>5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.</b>				
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del miembro del consorcio, persona natural o de la persona jurídica y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra reportado.	CUMPLE	34 A 37		
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	34 A 37		

<p>El miembro del consorcio, persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.</p>	N/A			
<b>6. APODERADOS.</b>				
<p>El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.</p>	N/A			
<p>El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.</p>	N/A			
<p>El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.</p>	N/A			
<p>El poder que otorguen los miembros del consorcio, personas jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.</p>	N/A			
<p>El poder aportado en caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.</p>	N/A			

7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.				
El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	42		
La póliza se debe anexar junto con la certificación del pago de la prima correspondiente.	CUMPLE	44		
<b>Fecha de Expedición:</b> La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	42		
<b>Amparos de la Garantía de Seriedad:</b> La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	42		
<b>Valor asegurado:</b> La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	42		
<b>Vigencia:</b> La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la CONTRATANTE resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la CONTRATANTE.	CUMPLE	42		
<b>Asegurado/Beneficiario:</b> El asegurado/beneficiario es la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL - FINDETER-	CUMPLE	42		
<b>Tomador/Afianzado:</b> La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad.	CUMPLE	42		
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO.				
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación. <i>(Se debe realizar verificación con la Vicepresidencia de Crédito y Riesgos).</i>	EN CONSULTA			
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE.				
El miembro del consorcio, persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	46 Y 47		

En caso de ser el miembro del consorcio, persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	N/A			
<b>10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.</b>				
En caso de ser el miembro del consorcio persona natural nacional, deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	N/A			
En caso de que el miembro del consorcio, persona natural o jurídica nacional no tenga personal a cargo y por ende no esté obligada a efectuar el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	CUMPLE	52		
En caso de que el miembro del consorcio, persona natural y/o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está obligado al pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales.	N/A			
En caso de que el miembro del consorcio sea persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación de la siguiente manera: a) Cuando el proponente no tenga o no esté obligado a contar con Revisor Fiscal, deberá presentar una certificación expedida por el Contador Público y el representante legal. (Revisar que esté suscrito por ambos) b) Cuando el proponente de acuerdo con la Ley esté obligado a contar con Revisor Fiscal o cuando por estatutos así se dispuso, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal. Esta situación se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal.	CUMPLE	53	El integrante J.G.P & CIA SA aporta a folio 53 de la propuesta certificación expedida por el revisor fiscal en el cual no indica el nombre del integrante y presenta información contradictoria, ya que manifiesta que la empresa está a paz y salvo con los sistemas de salud, riesgos profesionales, parafiscales y CREE y al mismo tiempo manifiesta no estar obligado al pago de parafiscales, por lo tanto este aspecto debe aclararse.	El proponente conforme a los documentos aportados mediante oficio de fecha 14 de septiembre allega certificación expedida por el revisor fiscal del integrante J.G.P & CIA SA subsanando lo requerido.

<p>La certificación de que trata el presente numeral se entenderá expedida bajo la gravedad de juramento y en la cual se deberá indicar de manera expresa el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina dentro de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.</p>	CUMPLE	53		
<b>11. ABONO DE LA OFERTA.</b>				
<p>En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el miembro del consorcio, persona natural nacional o extranjera sin domicilio en Colombia no posee título de las ramas de la ingeniería afín con el objeto del contrato a ejecutar, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.</p>	CUMPLE	5 A 7		
<b>12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL.</b>				
<p>El miembro del consorcio, persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.</p>	CUMPLE	58 Y 59		
<p>El miembro del consorcio, persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.</p>	N.A			
<b>13. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN.</b>				
<p>Deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.</p>	CUMPLE	27 A 29		
<p>b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.</p>	CUMPLE	28		

c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	28		
d. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	N.A			
e. La manifestación expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.	CUMPLE	28		
f. Señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato. En caso de ser necesario ser modificados una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE. Cuando en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es en porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la CONTRATANTE las aplicará por igual a todos los integrantes.	CUMPLE	28		
g. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).	CUMPLE	9 A 22		
h. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	27		
i. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	29		
j. La duración del consorcio o unión temporal debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	CUMPLE	28		
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE			

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requisitos enunciados en los literales anteriores.	N/A			
Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	CUMPLE	28		
<b>13. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.</b>				
Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u>	CUMPLE	31 A 40		
<b>IV. CONFLICTO DE INTERÉS.</b>				
No podrán presentar propuesta quienes incurran en los casos de conflicto de interés establecidos en los términos de referencia. <u>Esta situación se entenderá verificada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u>	CUMPLE	3 Y 4		

<b>VERIFICACIÓN PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.</b>	
Aseguradora:	SEGUROS DEL ESTADO S.A
No. póliza de seriedad:	85-45-101036526
No. de Certificado:	
Certificado de Pago	SI
Amparo:	SI
Fecha de Expedición	31/08/2015
Valor total asegurado:	2.365.846.369
Vigencia:	01/09/2015 A 01/01/2016
Asegurado/Beneficiario:	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL -FINDETER-
Tomador/Afianzado:	CONSORCIO MALECON TURISTICO 2015
Firma tomador:	SI
Firma aseguradora:	SI
Teléfono o página web consultada:	<a href="tel:3078228">3078228</a>
Hora de la llamada:	12:31 A.M
Persona que atendió (en caso de llamada):	
Fecha de verificación:	SEPTIEMBRE 04 DE 2015
Conclusión (cumple- no cumple):	CUMPLE

**CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.**

(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)

CAUSAL.	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
4. Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos no lo hiciera.		Dentro de los documentos aportados para subsanar no presentó el proponente el documento equivalente al certificado de existencia y representación legal de la Sociedad matriz del integrante LICUAS SA SUCURSAL COLOMBIA, requerido mediante informe de verificación de requisitos habilitantes publicado el día 07 de septiembre de 2015 .
5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley.	NO	
9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas, que impida la selección objetiva.	NO	
12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio, Unión Temporal o sus representantes se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República	NO	
13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal sus representantes se encuentre reportado en el Boletín expedido por la Procuraduría General de la Nación.	NO	
14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes tenga antecedentes judiciales.	NO	
15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
16. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y la Ley.	NO	
17. No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes JURÍDICOS establecidos en los términos de referencia.		
23. La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	NO	

26. Cuando la garantía de seriedad de la oferta no se haya constituido en la forma señalada en las normas que regulan cada instrumento de cobertura.	NO	
28. El incumplimiento de los requisitos establecidos para los proponente plurales.		

<b>NOMBRE EVALUADOR JURÍDICO:</b>	CLAUDIA PATRICIA ROA ORJUELA
<b>TARJETA PROFESIONAL:</b>	118.119
<b>FIRMA:</b>	
<b>FECHA:</b>	SEPTIEMBRE 21 DE 2015